

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

---

Convocante:

**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Uoc Petropar**

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA  
LABORATORIO DE PETROPAR**

(versión 2)

ID de Licitación:

**467040**



Modalidad:

**Subasta a la baja electrónica nacional**

Publicado el:

**20/10/2025**

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - SBE - Ley N° 7021/22."  
Versión 3*

# RESUMEN DEL LLAMADO

## Datos de la Convocatoria

|                         |                                 |                          |                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| ID de Licitación:       | 467040                          | Nombre de la Licitación: | Adquisición de Productos Químicos para laboratorio de PETROPAR      |
| Convocante:             | Petróleos Paraguayos (PETROPAR) | Categoría:               | 12000000 - Equipo de Laboratorio Medida, Observación y Comprobación |
| Unidad de Contratación: | Uoc Petropar                    | Tipo de Procedimiento:   | SBEN - Subasta a la baja electrónica nacional                       |

## Etapas y Plazos

|                                |            |                                                                                 |                  |
|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Lugar para Realizar Consultas: | EN EL SICP | Fecha Límite de Consultas:                                                      | 27/10/2025 12:00 |
| Lugar de Entrega de Ofertas:   |            | Fecha de Presentación de Ofertas Electrónicas e Inicio de la Etapa Competitiva: | 31/10/2025 09:00 |
| Lugar de Apertura de Ofertas:  |            | Fecha de Apertura de Ofertas Electrónicas:                                      | 04/11/2025 09:15 |

## Adjudicación y Contrato

|                          |                                                                  |           |                         |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| Sistema de Adjudicación: | Lote                                                             | Anticipo: | No se otorgará anticipo |
| Vigencia del Contrato:   | Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego |           |                         |

## Datos del Contacto

|           |                |                     |                                |
|-----------|----------------|---------------------|--------------------------------|
| Nombre:   | HECTOR SALINAS | Cargo:              | DIRECTOR                       |
| Teléfono: | 021-940-134    | Correo Electrónico: | contrataciones@petropar.gov.py |

# ADENDA

## Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Se modifica el apartado "Observaciones en el SICP".

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22

**Obs:** Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación e inicio de la etapa competitiva, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a través de adenda.

# DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

## Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

## Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

## Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

### Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

### Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

#### **Conducta empresarial responsable:**

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

## **Aclaración de los documentos de la convocatoria**

### **1. Consultas electrónicas**

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas y publicadas directamente a través del SICP.

### **2. Respuestas y aclaraciones**

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

### **3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.**

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

### **4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas**

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

### **5. Junta de aclaraciones**

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

## Reserva de Información en respuestas y aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

## Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
  - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
  - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
  - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

## Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta será presentado a través del Módulo de ofertas electrónicas, firmado electrónicamente por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada mediante una Declaración Jurada, la misma estará exenta del requerimiento de certificación de firma por Escribano Público y será presentado a través del Módulo de Oferta Electrónica junto con el formulario de oferta.

---

## **Plazo para presentar las ofertas**

Las ofertas electrónicas podrán ser cargadas y presentadas desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha y hora límite de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva indicadas en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista. La oferta podrá ser modificada o retirada hasta antes de la fecha y hora límite de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva

---

## **Oferentes en consorcio**

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

---

## **Idioma de la oferta**

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

Inglés.

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

## Lista de Precios

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados al listado de ítems.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados al listado de ítems.
- d) En todos los casos, independiente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. En caso de que se establezca en las bases de la contratación, los precios indicados en el listado de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. Una vez generada el Acta de Sesión Pública Virtual, el oferente, toda vez que haya realizado lances durante la etapa competitiva, deberá ajustar su listado de ítems al precio final de la competencia electrónica, a través del módulo de ofertas electrónicas, debiendo confirmar el precio ajustado de la oferta, hasta la fecha y hora prevista para el acto de apertura de ofertas electrónicas, para el efecto el SICP habilitará únicamente la modificación del precio unitario, los demás campos del ítem se mantendrán invariables.

7. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

---

## **Abastecimiento simultáneo**

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

---

## **Moneda de la oferta y pago**

La moneda de la oferta y pago será

En guaraníes para todos los oferentes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

---

## **Documentos de la oferta**

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

### **1. Constancia de perfil del proveedor.**

No se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

### **2. Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

---

## **Periodo de validez de las ofertas**

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

## **Garantías: instrumentación, plazos y ejecución**

### **1. Instrumentación y porcentaje**

1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En las SBE inferiores a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones juradas, que será presentada directamente a través del módulo de ofertas electrónicas, junto al formulario de oferta, suscripta electrónicamente. La garantía instrumentada mediante declaración jurada estará exenta del requerimiento de certificación de firmas.

1.2 En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

### **2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios**

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

### **3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas**

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a) La garantía de mantenimiento de ofertas será ejecutada y los antecedentes del caso serán remitidos a la DNCP, cuando un oferente susceptible de ser adjudicado, hubiere realizado lances y no hubiera confirmado el precio ajustado de la oferta, de acuerdo al acta de sesión pública virtual.
- b) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- c) Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- d) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- e) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

- e.1 Firmar el contrato,
- e.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
- e.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- e.5 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

4. En caso de configuración de Siniestro, la convocante deberá solicitar la ejecución de la garantía. El proceso de ejecución será según el tipo de garantía que haya sido suministrada.

## Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

En el caso de que la competencia se desarrolle por más de un día, la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir a partir del primer día del inicio de la etapa competitiva.

## Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

## Método de presentación

La carga y presentación de ofertas electrónicas se regirán por las disposiciones emitidas por la DNCP. Las ofertas

electrónicas podrán ser cargadas y presentadas desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha y hora límite de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva indicadas en el SICP.

En SBE no se admitirá el método de presentación de ofertas en doble sobre

---

## **Retiro, sustitución y modificación de las ofertas electrónicas**

Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación e inicio de etapa competitiva, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

---

## **Ajuste de Precios de Oferta Electrónica**

El ajuste de precios se formaliza con la confirmación del precio ajustado de la oferta de acuerdo al acta de sesión pública virtual, constituyéndose el mismo una condición sustancial, caso contrario la oferta será rechazada.

---

## **Apertura de ofertas**

Culminada la etapa de ajustes de precios de la oferta electrónica, se procederá a la apertura de las ofertas electrónicas, en el día y hora fijados en el SICP de conformidad a las disposiciones establecidas en la normativa vigente. La apertura de ofertas electrónicas podrá establecerse desde el día siguiente hábil al cierre de la etapa de competitiva y hasta tres (03) días hábiles posteriores al mismo.

---

## **Postergación de Presentación o Suspensión de la Etapa Competitiva**

**1. Postergación de la presentación de ofertas electrónicas:** Las convocantes podrán postergar la fecha de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva, hasta en dos (02) oportunidades, cuando llegada la fecha límite fijada para la presentación de ofertas e inicio de etapa competitiva no se hayan presentado oferta alguna.

**2. Suspensión de la etapa competitiva:** La DNCP podrá disponer la suspensión de la etapa competitiva por motivos de fuerza mayor, con el fin de salvaguardar la prosecución del procedimiento. A dicho efecto, se procederá a la suspensión de la competencia y se publicará un aviso en el SICP con la información pertinente. La etapa competitiva será reanudada en el plazo que resulte conveniente para el desarrollo de la Subasta, con el grupo que no haya finalizado. Los demás plazos de la competencia serán prorrogados proporcionalmente, las nuevas fechas serán difundidas mediante un aviso en el SICP, de lo cual quedará constancia en el Acta de Sesión Pública Virtual

---

## **Visita al sitio de ejecución del contrato**

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

### **1. Difusión de la visita**

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

### **2. Desarrollo de la visita.**

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

---

## **Incoterms**

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

---

## **Autorización del Fabricante**

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Se requiere Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada para todos los ítems. En caso de Representante o Distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al Fabricante.

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

## **Muestras**

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta y deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el momento y plazo fijado por la convocante en este apartado. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

## **Tiempo de funcionamiento de los bienes**

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

## **Plazo de reposición de bienes**

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción del reclamo por parte del Administrador del Contrato, vía correo electrónico o nota.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

---

## **Periodo de validez de la Garantía de los bienes**

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Garantía escrita de 06 (seis) meses a partir del Acta de Recepción Definitiva por los bienes de referencia proveídos.

---

## **Cobertura de Seguro de los bienes**

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

# REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

## Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

## Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

## Conflicto de Interés

**1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés.** El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

**2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante.** Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

**3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés.** Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

**4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.** La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

## **Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.**

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

## **Requisitos de Calificación**

**Calificación Legal.** Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

**1°** Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

**2°** Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

**3°** Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

**4°** Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

## **Método de Evaluación**

El método de evaluación del presente procedimiento de contratación será basado únicamente en precio.

## **Análisis de los precios ofertados**

**Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.**

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea 25% por debajo del precio referencial y 15% por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

# Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

| Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado. | Costo expresado en la moneda de la oferta. |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Elementos de Valor Fijo                                        |                                            |
| Mano de obra                                                   |                                            |
| Inmuebles                                                      |                                            |
| Maquinarias                                                    |                                            |
| Herramientas                                                   |                                            |
| Vehículos                                                      |                                            |
| Equipos informáticos                                           |                                            |
| Muebles                                                        |                                            |
| Seguros                                                        |                                            |
| Servicios básicos                                              |                                            |
| Elementos de Valor Variable                                    |                                            |
| Insumos                                                        |                                            |
| Mantenimiento                                                  |                                            |
| Gastos administrativos                                         |                                            |
| Gastos de venta                                                |                                            |

|                                                    |  |
|----------------------------------------------------|--|
| Total de costos                                    |  |
| Utilidad esperada                                  |  |
| Precio del bien/servicio antes de impuestos        |  |
| Impuestos                                          |  |
| Precio final del bien/servicio impuestos incluidos |  |

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y, en caso de considerarlo pertinente, podrá complementarla e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

## **Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS**

**a) Oferentes.** A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

### **b) Oferentes en Consorcio:**

**b.1. Provisión de Bienes.** El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

**b.2. Provisión de Servicios.** (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado

## Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

### Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1. Formulario de Oferta (*)</b></p> <p><i>[El formulario de oferta, deberá ser generado en el módulo de oferta electrónica y se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i></p> |
| <p><b>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</b></p> <p><i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</i></p>                                                                                                                              |
| <p><b>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</b></p>                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)</b></p>                                                                                                                       |
| <p><b>5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)</b></p>                                                                                                                                    |
| <p><b>6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</b></p>                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)</b></p>                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>8. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios, cuando no se encuentre en el Registro de Proveedores (**)</b></p>                                                                                                          |
| <p><b>9. Documentos legales. Oferentes</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>9.1. Personas Físicas.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)</b></p>                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)                                                                                                                                                                                                         |
| <b>9.2. Personas Jurídicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)                                                                                                                                                                                                                                     |
| b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) |
| <b>9.3. Oferentes en Consorcio en formación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

- b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (\*):
  - I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o
  - II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
  - III. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (\*).

#### 9.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.

- a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (\*)
- b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (\*):
  - i. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.
  - ii. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

En el Módulo de Oferta Electrónica, el oferente deberá cargar los datos en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.

La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

## Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

**a) Para contribuyente de IRE GENERAL.**

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2022, 2023 y 2024).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los 3 años (2022, 2023 y 2024).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los 3 años no deberá ser negativo (2022, 2023 y 2024)

**Observación:** Si en alguno de los tres años, o los tres años presentados por la Empresa, su pasivo es igual a 0, se considerará el Ratio de Liquidez igual a 1 y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento. Esta salvedad en el PBC hace posible calcular el promedio del índice de liquidez de los 3 (tres) ejercicios analizados, debido a que se otorga un valor que puede ser promediado.

**b) Para contribuyente de IRE SIMPLE.**

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso):

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2022, 2023 y 2024).

**c) Para contribuyente de IRP.**

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2022, 2023 y 2024).

**d) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General.**

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2022, 2023 y 2024).

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en los requisitos documentales

**Observación:** En Caso de Oferentes en Consorcio, el Oferente Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera mínima requerida

## **Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera**

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

|    |                                                                                                                                                                                                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) | Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRE General.                                                                              |
| b) | IVA General de 36 (treinta y seis) meses de los años 2022, 2023 y 2024 según la Circular N° 11/2020 y las demás reglamentaciones vigentes de la SET, para contribuyentes sólo del IVA General. |
| c) | Formulario 106 de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyentes del IRE Simple.                                                                                                               |
| d) | Formulario 104 de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyentes de Renta Personal.                                                                                                            |

## Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar experiencia en venta y/o provisión de servicios de mantenimiento/repación de equipos y reactivos/estándares/materiales de referencia (similares a los objetos de este llamado) utilizados en Laboratorios de Control de Calidad de instituciones públicas o privadas, por medio de contratos y/o facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total máximo ofertado en la presente licitación en los últimos 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024)

**Nota 1 para el Oferente:** El resultado de la suma de los montos de los contratos y/o facturaciones de venta deberá ser igual o superior al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total máximo. Podrá presentarse la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado (2022, 2023 y 2024)

**Observación:** En Caso de Oferentes en Consorcio, se sumarán los contratos y las facturaciones de venta de todos los miembros integrantes del consorcio.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar.

## Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

|    |                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------|
| a) | Copia de contratos y/o facturaciones que avalen la experiencia requerida. |
|----|---------------------------------------------------------------------------|

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial.

### Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a) El oferente deberá presentar autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada para todos los ítems. En caso de Representante o Distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al Fabricante.

b) El oferente deberá presentar una declaración jurada donde declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos.

c) El oferente deberá presentar una declaración jurada donde declare que cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de los bienes.

d) El oferente deberá presentar catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.

e) El oferente deberá presentar Certificado de análisis de cada Lote ofertado.

**Observación:** En Caso de Oferentes en Consorcio, se sumarán la capacidad técnica de todos los miembros integrantes del consorcio.

### Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

|    |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) | Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada para todos los ítems. En caso de Representante o Distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al Fabricante. |
| b) | Declaración jurada del oferente, donde declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos.                                                                                                                               |
| c) | Declaración jurada del oferente donde declare que cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de los bienes.                                                                                                                  |

|    |                                                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| d) | Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas. |
| e) | Certificado de análisis de cada Lote ofertado.                                                                    |

## Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El comité de evaluación podrá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

## Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Para los casos de ajustes de precios de las ofertas electrónicas, toda vez que se hayan realizado lances durante la etapa competitiva, el oferente deberá ajustar su listado de ítems al precio final de la competencia electrónica, a través del módulo de ofertas electrónicas.

Si como consecuencia del resultado de la división del precio total subastado respecto a la cantidad, se obtuviere una cifra con decimales, se deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo, de modo a que el precio total no supere al que figure en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final, conforme al sistema de adjudicación establecido (ítem, lote, total).

En la consignación de los precios unitarios finales, el oferente no podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente para la presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.

En caso de que el oferente no haya realizado lance durante la etapa competitiva, los precios permanecerán invariables.

---

## **Criterios de desempate de ofertas**

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el vencedor de cada grupo subastado será el que lo haya ingresado primero.

Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

---

## **Notificación del resultado**

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la publicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la publicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado de la adjudicación y el informe de evaluación respectivo.

En casos excepcionales regulados por la DNCP, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de publicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

---

## **Criterios de Adjudicación**

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

---

## **Audiencia Informativa**

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

# SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

## Suministros y Especificaciones técnicas.

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se registrará de conformidad a la cláusula de adendas y cambios convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

## Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

**Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.**

Nombre: Ing. Gilberto Núñez

Cargo: Gerente.

Dependencia: Gerencia de Control de Producto.

**Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.**

La Gerencia de Control de Producto solicita el llamado para la adquisición de productos químicos para laboratorio de Petropar debido a que es necesario para:

- \* Garantizar el normal y correcto desarrollo de las actividades del Laboratorio
- \* Asegurar la calidad de los combustibles derivados de hidrocarburos y biocombustibles adquiridos a nivel nacional, importados y comercializados
- \* Mantener la acreditación como Laboratorio de Ensayo

\* Ampliar los alcances de la acreditación

**Justificar la planificación.** (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal).

Es un llamado que responde a una necesidad periódica, debido a que los productos químicos deben ser adquiridos cada cierto tiempo para poder garantizar las actividades del laboratorio.

**Justificar las especificaciones técnicas establecidas.**

Las especificaciones técnicas están elaborada conforme a las necesidades de Petropar.

## **Especificaciones Técnicas "CPS"**

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de la Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva. Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
  - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
  - (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
  - (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
  - (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
  - (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.
- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento,

incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

## Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

| LOTE 1. Patrón de referencia primario para motor de octano |                                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                          | Patrón de referencia primario isooctano (tambor de 200 litros) | Unidad           | Tambor   | 1               | 3               |
| 2                                                          | Patrón de referencia primario n-heptano (tambor de 200 litros) | Unidad           | Tambor   | 1               | 2               |
| 3                                                          | Patrón de referencia primario tolueno (tambor de 200 litros)   | Unidad           | Tambor   | 1               | 2               |

| LOTE 2. Patrón de referencia secundario para motor de cetano |                                                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                                                            | Patrón de referencia secundario de cetano alto conocido (tambor de 200 litros) | Unidad           | Tambor   | 1        |
| 2                                                            | Patrón de referencia secundario de cetano bajo conocido (tambor de 200 litros) | Unidad           | Tambor   | 1        |

| LOTE 3. Estándar de Tolueno 93,4 |                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|----------------------------------|------------------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                                | Estándar de Tolueno 93,4 (tambor de 20 litros) | Unidad           | Tambor   | 1        |

| LOTE 4. Material de referencia multiparámetro. Matriz: diésel |                                                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                             | Material de referencia multiparámetro. Matriz: diésel (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 5               |

| LOTE 5. Material de referencia certificado para destilación.<br>Matriz: diésel |                                                                                                   | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                              | Material de referencia certificado para destilación.<br>Matriz: diésel (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 4               |

| LOTE 6. Material de referencia certificado para destilación.<br>Matriz: gasolina |                                                                                                     | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                                | Material de referencia certificado para destilación.<br>Matriz: gasolina (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 6               |

| LOTE 7. Material de referencia certificado para destilación.<br>Matriz: jet aviation fuel |                                                                                                           | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                                         | Material de referencia certificado para destilación. Matriz: jet aviation fuel (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 4               |

| LOTE 8. Material de referencia certificado de viscosidad - S3 |                                                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                             | Material de referencia certificado de viscosidad - S3 (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 9. Material de referencia certificado de viscosidad S6 |                                                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                           | Material de referencia certificado de viscosidad S6 (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 10. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C) |                                                                                 | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                             | Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C) (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 11. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C) |                                                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                              | Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C) (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 12. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina |                                                                                                      | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                                  | Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 13. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diésel |                                                                                                    | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                                | Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diésel (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 14. Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C |                                                                                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                | Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C (paquete de tres (03) frascos de 60 mililitros cada uno) | Unidad           | Paquete  | 1               | 3               |

| LOTE 15. Reactivo catolito para Karl Fischer |                                                                                              | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                            | Reactivo catolito para Karl Fischer (paquete de diez (10) ampollas de 5 mililitros cada una) | Unidad           | Paquete  | 1               | 3               |

| LOTE 16. Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer |                                                                                   | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                               | Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 4               | 12              |

| LOTE 17. Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos |                                                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                              | Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 18. Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel |                                                                              | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                          | Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel (frasco de 500 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 6               | 18              |

| LOTE 19. Estándar "Agua 0,1%" |                                                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                             | Estándar "Agua 0,1%" (paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno). | Unidad           | Paquete  | 1               | 3               |

| LOTE 20. Estándar "Agua 0,01%" |                                                                                 | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                              | Estándar "Agua 0,01%" (paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno). | Unidad           | Paquete  | 1               | 2               |

| LOTE 21. Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento |                                                                                            | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                        | Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 22. Estándar de azufre en isooctano, rango muy bajo. |                                                                                                               | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                         | Estándar de azufre en isooctano, rango muy bajo (paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno). | Unidad           | Paquete  | 1               | 2               |

| LOTE 23. Estándar de azufre en isooctano, rango bajo. |                                                                                                          | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                     | Estándar de azufre en isooctano, rango bajo (paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno) | Unidad           | Paquete  | 1               | 2               |

| LOTE 24. Estándar de azufre en diésel. |                                                                                            | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                      | Estándar de azufre en diésel (paquete de diez (10) estándares de 100 mililitros cada uno). | Unidad           | Paquete  | 1               | 2               |

| LOTE 25. Material de referencia certificado para azufre en biodiesel |  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------|-----------------|-----------------|
|----------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------|-----------------|-----------------|

|   |                                                                                        |        |        |   |   |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|---|---|
| 1 | Material de referencia certificado para azufre en biodiesel (frasco de 100 mililitros) | Unidad | Frasco | 1 | 2 |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|---|---|

| LOTE 26. Material de referencia certificado para azufre en diésel |                                                                                     | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                 | Material de referencia certificado para azufre en diésel (frasco de 100 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 27. Material de referencia certificado para azufre en gasolina |                                                                                       | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                                   | Material de referencia certificado para azufre en gasolina (frasco de 100 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 28. Estándar de índice de acidez |                                                     | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                     | Estándar de índice de acidez (frasco de 100 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 29. Ftalato acido de potasio |                                                | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                 | Ftalato acido de potasio (frasco de 25 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 30. Hidróxido de potasio |                                              | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                             | Hidróxido de potasio (frasco de 1000 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1        |

| LOTE 31. Hidróxido de sodio |                                            | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|-----------------------------|--------------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                           | Hidróxido de sodio (frasco de 1000 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1        |

| LOTE 32. Cloruro de sodio |                                          | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------|------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                         | Cloruro de sodio (frasco de 1000 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 33. Esteres Metílicos de Ácidos Grasos |                                                             | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                           | Esteres Metílicos de Ácidos Grasos (ampolla de 1 mililitro) | Unidad           | Ampolla  | 1               | 2               |

| LOTE 34. Nonadecanoato de Metilo |                                                  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|----------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                | Nonadecanoato de Metilo (frasco de 5 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 4               |

| LOTE 35. Tolueno para G.C |                                               | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|---------------------------|-----------------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                         | Tolueno para G.C (frasco de 1.000 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1        |

| LOTE 36. Fenoltaleina |                                     | Unidad de medida | Present. | Cantidad |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------|----------|----------|
| 1                     | Fenoltaleina (frasco de 100 gramos) | Unidad           | Frasco   | 1        |

| LOTE 37. Material de referencia certificado de Biodiesel Puro |                                                                                 | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                             | Material de referencia certificado de Biodiesel Puro (ampolla de 27 mililitros) | Unidad           | Ampolla  | 2               | 6               |

| LOTE 38. Material de referencia certificado de benceno |                                                                          | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                                                      | Material de referencia certificado de benceno (frasco de 250 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 1               | 2               |

| LOTE 39. Hexadecano |                                         | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------|-----------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                   | Hexadecano (frasco de 1.000 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 6               |

| LOTE 40. Pentano |  | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|------------------|--|------------------|----------|-----------------|-----------------|
|------------------|--|------------------|----------|-----------------|-----------------|

|   |                                      |        |        |   |   |
|---|--------------------------------------|--------|--------|---|---|
| 1 | Pentano (frasco de 1.000 mililitros) | Unidad | Frasco | 1 | 2 |
|---|--------------------------------------|--------|--------|---|---|

| LOTE 41. Éter de petróleo |                                               | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------------------------|-----------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                         | Éter de petróleo (frasco de 1.000 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 15              | 48              |

| LOTE 42. Alcohol isopropílico |                                                   | Unidad de medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 1                             | Alcohol isopropílico (frasco de 1.000 mililitros) | Unidad           | Frasco   | 2               | 6               |

| Lote                                                                | Especificaciones Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOTE 1. Patrón de referencia primario para motor de octano</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1                                                                   | <p><b>1. Patrón de referencia primario isooctano.</b></p> <p>Patrón de referencia "Isooctano", también denominado "PRF Isooctano", producido por fabricante que certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700; para pruebas de detonación en motor CFR F1/F2 "Waukesha". Nombre químico: 2,2,4 trimetilpentano. CAS N°: 540-84-1. Composición: contenido de isooctano (2,2,4-trimetilpentano) <math>\geq 99,75\%</math> en volumen; contenido de n- heptano <math>\leq 0,10\%</math> en volumen; contenido de plomo <math>\leq 0,0020</math> g/gal; contenido de azufre <math>\leq 1</math> ppm. <u>Se requiere presentación de:</u> certificado de análisis, ficha de datos de seguridad y documentación donde fabricante certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700. <u>Presentación:</u> tambor de 200 litros.</p> |
| 2                                                                   | <p><b>2. Patrón de referencia primario n-heptano.</b></p> <p>Patrón de referencia "N-heptano", también denominado "PRF n-heptano", producido por fabricante que certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700; para pruebas de detonación en motor CFR F1/F2 "Waukesha". Nombre químico: n-heptano. CAS N°: 142-82-5. Composición: el n-heptano deberá tener una pureza mínima del 99,75 % en volumen, no contener más del 0,10 % en volumen de isooctano y no contener más de 0,5 mg/L (0,002 g/gal EE.UU.) de plomo. Apariencia: líquido claro sin partículas. <u>Se requiere presentación de:</u> certificado de análisis, ficha de datos de seguridad y documentación donde fabricante certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700. <u>Presentación:</u> tambor de 200 litros.</p>                                 |
| 3                                                                   | <p><b>2. Patrón de referencia primario tolueno.</b></p> <p>Patrón de referencia "Tolueno", también denominado "PRF Tolueno", producido por fabricante que certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700; para pruebas de detonación en motor CFR F1/F2 "Waukesha". Nombre químico: Tolueno. CAS N°: 108-88-3. Composición: el tolueno, grado de patrón de referencia, no debe tener una pureza inferior al 99,5 % en volumen, el índice de peróxido no debe exceder los 5 mg por kg (ppm) y el contenido de agua no debe exceder los 200 mg por kg. <u>Se requiere presentación de:</u> certificado de análisis, ficha de datos de seguridad y documentación donde fabricante certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700. <u>Presentación:</u> tambor de 200 litros.</p>                                              |
| <b>LOTE 2. Patrón de referencia secundario para motor de cetano</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                     | <p><b>1. Patrón de referencia secundario de cetano alto conocido.</b></p> <p>Patrón de referencia secundario, matriz diésel de número de cetano alto conocido a ser utilizado según requisitos de la norma ASTM D613 Método de prueba estándar para el número de cetano del combustible diésel. El patrón de referencia secundario debe estar calibrado con respecto a los combustibles de referencia primarios n-cetano y heptametilnonano y certificados por el Grupo Nacional de Intercambio de Diésel (Diesel National Exchange Group) a través del Subcomité D02.01 de ASTM. <u>Se requiere presentación de:</u> certificado de análisis, ficha de datos de seguridad, documentación donde fabricante certifica que el patrón de referencia secundario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D613 y tabla de proporción de mezcla de patrones de referencias secundarios alto y bajo número de cetano. <u>Presentación:</u> tambor de 200 litros.</p>  |
| 2                                                                                     | <p><b>2. Patrón de referencia secundario de cetano bajo conocido.</b></p> <p>Patrón de referencia secundario, matriz diésel con número de cetano bajo conocido a ser utilizado según requisitos de la norma ASTM D613 Método de prueba estándar para el número de cetano del combustible diésel. El patrón de referencia secundario debe estar calibrado con respecto a los combustibles de referencia primarios n-cetano y heptametilnonano y certificados por el Grupo Nacional de Intercambio de Diésel (Diesel National Exchange Group) a través del Subcomité D02.01 de ASTM. <u>Se requiere presentación de:</u> certificado de análisis, ficha de datos de seguridad, documentación donde fabricante certifica que el patrón de referencia secundario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D613 y tabla de proporción de mezcla de patrones de referencias secundarios alto y bajo número de cetano. <u>Presentación:</u> tambor de 200 litros.</p> |
| <b>LOTE 3. Estándar de Tolueno 93,4</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                                     | <p><b>Estándar de Tolueno 93,4.</b></p> <p>Patrón de referencia primario "Estándar de Tolueno 93,4". Química primaria: patrón de referencia primario. Se requiere que el estándar primario y principal cumpla con los requisitos descritos en ASTM D2699 y D2700. Composición: gravedad específica 60/60: 0,822 a 0,824; tolueno entre 73,7% a 74,3; n-heptano entre 25,7% a 26,3 %. Producido por fabricante que certifica que el patrón de referencia primario cumple con los requisitos descritos en la ASTM D2699 y ASTM D2700. <u>Se requiere presentación de:</u> "Ficha de Datos de Seguridad" y "Certificado de análisis". <u>Presentación:</u> tambor de 20 litros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LOTE 4. Material de referencia multiparámetro, matriz diésel.</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                                     | <p><b>Material de referencia multiparámetro, matriz diésel.</b></p> <p>Material de referencia multiparámetro, matriz diésel. <u>Incluye</u> certificado para viscosidad cinemática a 40°C, densidad a 15°C, punto de inflamación, destilación y punto de enturbiamiento, además de incertidumbres respectivas declaradas. Producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para los alcances previstos. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                                                                        |
| <b>LOTE 5. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: diésel</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                                     | <p><b>Material de referencia certificado para destilación. Matriz: diésel.</b></p> <p>Material de referencia certificado, estándar de destilación para diésel según requerimientos de la norma ASTM D86. <u>Valor certificado</u> comprendido entre aproximadamente 160,8°C a 167,2°C para IBP y 355,0°C a 363,9°C para FBP. <u>Incluye</u> certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada; producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 250 mililitros.</p>                                                                                           |
| <b>LOTE 6. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: gasolina.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                              | <p><b>Material de referencia certificado para destilación. Matriz: gasolina.</b></p> <p>Material de referencia certificado, estándar de destilación para gasolina (CAS 86290-81-5) según requisitos de la norma ASTM D86. <u>Valor certificado</u> comprendido entre aproximadamente 30,0°C a 32,8°C para IBP y 173,3°C a 205,5°C para FBP. <u>Incluye</u> certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada; producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p>  |
| <b>LOTE 7. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: jet aviation fuel.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1                                                                                              | <p><b>Material de referencia certificado para destilación. Matriz: jet aviation fuel.</b></p> <p>Material de referencia certificado, estándar de destilación en jet aviation fuel según requisitos de la norma ASTM D86. <u>Valor certificado</u> comprendido entre aproximadamente 158,7°C a 164,3°C para IBP y 264,9°C a 268,2°C para FBP. <u>Incluye</u> certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada; producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p> |
| <b>LOTE 8. Material de referencia certificado de viscosidad - S3.</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1                                                                                              | <p><b>Material de referencia certificado de viscosidad - S3.</b></p> <p>Material de referencia certificado de viscosidad S3 a ser utilizado acorde a la norma ASTM D445/446. Valor de viscosidad cinemática a 40°C de aproximadamente 2,9 mm<sup>2</sup>/s (centistokes). Con certificados de análisis de viscosidad cinemática e incertidumbre declarada, trazables al S.I. y proveedor de material de referencia certificado acreditado bajo la norma ISO 17034 vigente, para el alcance correspondiente. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LOTE 9. Material de referencia certificado de viscosidad - S6.</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1                                                                                              | <p><b>Material de referencia certificado de viscosidad - S6.</b></p> <p>Material de referencia certificado de viscosidad S6 a ser utilizado acorde a la norma ASTM D445/446. Valor de viscosidad cinemática a 40°C de aproximadamente 5,7 mm<sup>2</sup>/s (centistokes). Con certificados de análisis de viscosidad cinemática e incertidumbre declarada, trazables al S.I. y proveedor de material de referencia certificado acreditado bajo la Norma ISO 17034 vigente, para el alcance correspondiente. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LOTE 10. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C).</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1                                                                                              | <p><b>Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C).</b></p> <p>Material de referencia certificado para punto de inflamación de aproximadamente 69°C, conforme con ASTM D93. Con certificado de análisis de punto de inflamación e incertidumbre declarada. Producido por un Instituto Nacional de Metrología con CMC correspondiente declara en el BIPM, o en su defecto por un Productor de Materiales de Referencia Certificados, con acreditación de un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento mutuo para la Acreditación de productores de materiales de referencia certificados, según la Norma ISO 17034 vigente, para el alcance correspondiente. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p>                                                         |
| <b>LOTE 11. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C).</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                          | <p><b>Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C).</b></p> <p>Material de referencia certificado para punto de inflamación de aproximadamente 186°C, conforme con ASTM D93. Con certificado de análisis de punto de inflamación e incertidumbre declarada. Producido por un Instituto Nacional de Metrología con CMC correspondiente declara en el BIPM, o en su defecto por un Productor de Materiales de Referencia Certificados, con acreditación de un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento mutuo para la Acreditación de productores de materiales de referencia certificados, según la Norma ISO 17034 vigente, para el alcance correspondiente. <u>Fecha vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p>  |
| <b>LOTE 12. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                                                                                          | <p><b>Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina.</b></p> <p>Material de referencia certificado para densidad a 15°C de gasolina (sin plomo) a ser utilizado según requisitos de la norma ASTM D4052 en el rango de aproximadamente 0,71 a 0,78 g/ml. Con certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada; producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p>            |
| <b>LOTE 13. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diesel.</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                                                                                          | <p><b>Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diesel.</b></p> <p>Material de referencia certificado para densidad a 15°C de diésel a ser utilizado según requisitos de la norma ASTM D4052 en el rango de aproximadamente 0,80 a 0,88 g/ml. Con certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada; producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 250 mililitros.</p>                            |
| <b>LOTE 14. Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C.</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                                                                                          | <p><b>Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C.</b></p> <p>Estándar <i>agua pura</i> para verificación de densidad a 15°C a ser utilizado en densímetro digital de acuerdo a norma ASTM D4052. <u>Valor nominal a 15°C</u>: 0,99909 g/ml. <u>Incluye</u>: certificado de análisis e incertidumbre respectiva declarada. Producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según Norma Internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (ISO 17034), acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: pack de tres (03) frascos de 60 mililitros cada uno.</p> |
| <b>LOTE 15. Reactivo catolito para Karl Fischer</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                                                                                          | <p><b>Reactivo catolito para Karl Fischer.</b></p> <p>Provisión de reactivo catolito para titulación coulombimétrica de Karl Fischer, para determinación de agua según método ASTM D6304. <u>Composición</u>: libre de hidrocarburos halogenados. <u>Incluye</u>: certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: pack de diez (10) ampollas de 5 mililitros cada una.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>LOTE 16. Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer.</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                                                                                          | <p><b>Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer.</b></p> <p>Reactivo anolito (a base de metanol) para titulación coulombimétrica Karl Fischer, para determinación de agua en Biodiesel según método de ensayo ASTM D6304, a ser utilizado en celdas con y sin diafragma. <u>Incluye</u>: certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento</u>: mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación</u>: frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LOTE 17. Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos.</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                | <p><b>Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos.</b><br/> Reactivo anolito para titulación coulombimétrica Karl Fischer, para determinación de <u>agua en hidrocarburos</u> de cadena larga, según método de ensayo ASTM D6304, a ser utilizado en celdas con diafragma. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LOTE 18. Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                                                | <p><b>Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel.</b><br/> Reactivo anolito para titulación coulombimétrica de Karl Fischer, para determinación de contenido de <u>agua en Biodiesel</u> de acuerdo a método de prueba ASTM D6304, a ser utilizado en celdas con diafragma. <u>Composición:</u> a base de cloroformo, imdasol, metanol, dióxido de azufre, xileno. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 500 mililitros.</p>                                                                                                                |
| <b>LOTE 19. Estandar de Agua 0,1%.</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                                                | <p><b>Estandar de Agua 0,1%.</b><br/> Estandar para valoración coulombimétrica de Karl Fischer <math>1 \text{ g} \pm 1 \text{ mg H}_2\text{O}</math>, densidad 1.000 g/ml 20°C. <u>Incluye:</u> certificado de análisis y trazabilidad metrológica con su incertidumbre declarada, medido y calificado en un laboratorio acreditado ISO/IEC 17025 e ISO 17034. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno</p>                                                                                                                                       |
| <b>LOTE 20. Estandar de Agua 0,01%.</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                                                | <p><b>Estandar de Agua 0,01%.</b><br/> Estandar para valoración coulombimétrica de Karl Fischer <math>1 \text{ g} \pm 0,1 \text{ mg H}_2\text{O}</math>. <u>Incluye:</u> certificado de análisis y trazabilidad metrológica con su incertidumbre declarada, medido y calificado en un laboratorio acreditado ISO/IEC 17025 e ISO 17034. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno</p>                                                                                                                                                              |
| <b>LOTE 21. Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                                                | <p><b>Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento.</b><br/> Material de referencia certificado que cumpla con la norma ASTM D5771 y/o ASTM D2500, certificado con su incertidumbre respectiva, producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de reconocimiento mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 250 mililitros.</p> |
| <b>LOTE 22. Estándar de azufre en isooctano para rango muy bajo.</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                                                | <p><b>Estándar de azufre en isooctano para rango muy bajo.</b><br/> Estándar a ser utilizado conforme a la norma ASTM D5453. El kit de estándares debe incluir las siguientes concentraciones:<br/> * 0 (blanco)<br/> * 0,5 ppm<br/> * 1,0 ppm<br/> * 2,5 ppm<br/> * 5,0 ppm<br/> * 7,5 ppm<br/> * 10 ppm<br/> <u>Incluye:</u> certificado de análisis de su concentración e incertidumbre declarada. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno.</p>                                                                                           |
| <b>LOTE 23. Estándar de azufre en isooctano para rango bajo.</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                            | <p><b>Estándar de azufre en isooctano para rango bajo.</b><br/> Estándar a ser utilizado conforme a la norma ASTM D5453. El kit de estándares debe incluir las siguientes concentraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 0 (blanco)</li> <li>* 5,0 ppm</li> <li>* 10 ppm</li> <li>* 25 ppm</li> <li>* 50 ppm</li> <li>* 100 ppm</li> <li>* 250 ppm</li> </ul> <p><u>Incluye:</u> certificado de análisis de su concentración e incertidumbre declarada. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno.</p>                                                                                                                       |
| <b>LOTE 24. Estándar de azufre en diésel.</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                            | <p><b>Estándar de azufre en diésel.</b><br/> Se requiere estándares con las siguientes concentraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 0 (blanco)</li> <li>* 5 ppm</li> <li>* 10 ppm</li> <li>* 15 ppm</li> <li>* 25 ppm</li> <li>* 50 ppm</li> <li>* 100 ppm</li> <li>* 250 ppm</li> <li>* 500 ppm</li> <li>* 1000 ppm</li> </ul> <p><u>Incluye:</u> Certificado de análisis de su concentración e incertidumbre declarada. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> paquete de diez (10) estándares de 100 mililitros cada uno.</p>                                                                                                                                                |
| <b>LOTE 25. Material de referencia certificado para azufre en biodiesel.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                            | <p><b>Material de referencia certificado para azufre en biodiesel.</b><br/> Material de referencia para azufre en matriz biodiesel, metodología análisis ASTM D5453. <u>Concentración:</u> 10 ppm de azufre total. <u>Incluye:</u> certificado de análisis de la concentración con su incertidumbre respectiva, producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 100 mililitros.</p> |
| <b>LOTE 26. Material de referencia certificado para azufre en diesel.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                            | <p><b>Material de referencia certificado para azufre en diesel.</b><br/> Material de referencia para azufre en matriz diésel, metodología análisis ASTM D5453. <u>Concentración:</u> 10 ppm de azufre total. <u>Incluye:</u> certificado de análisis de la concentración con su incertidumbre respectiva, producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 100 mililitros.</p>       |
| <b>LOTE 27. Material de referencia certificado para azufre en gasolina.</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                   | <p><b>Material de referencia certificado para azufre en gasolina.</b></p> <p>Material de referencia para azufre en matriz isooctano, metodología análisis ASTM D5453. <u>Concentración:</u> 100 ppm de azufre total. <u>Incluye:</u> certificado de análisis de la concentración con su incertidumbre respectiva, producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 100 mililitros.</p>                                                                                                 |
| <b>LOTE 28. Estándar de índice de acidez.</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1                                                   | <p><b>Estándar de índice de acidez.</b></p> <p>Estándar de 0,5 mg KOH/g en aceite de hidrocarburo, con su incertidumbre declarada, producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según norma internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de Reconocimiento Mutuo para el alcance previsto, con certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 100 gramos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>LOTE 29. Ftalato ácido de potasio.</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1                                                   | <p><b>Ftalato ácido de potasio.</b></p> <p>Estándar volumétrico, material de referencia secundario para alcalinidad, trazable al material de referencia estándar (SRM). Numero CAS: 877-24-7. Peso molecular: 204.23 g/mol. Formula: <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 25 gramos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>LOTE 30. Hidróxido de potasio.</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1                                                   | <p><b>Hidróxido de potasio.</b></p> <p>Reactivo hidróxido de potasio (KOH) con numero CAS: 1310-58-3. Reactivo de grado analítico reconocido a ser utilizado según requisitos de la norma EN 14103 (vigente). Pureza: <math>\geq 99\%</math>. Peso molecular: 56.11. Carbonato máximo 2,0 %. Cloruro máximo 0.01%. Metales pesados máximo 0.001%. Sodio máximo 0.05 %. Fosfato máximo 5 ppm. Sulfato máximo 0.003%. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 gramos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>LOTE 31. Hidróxido de sodio.</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1                                                   | <p><b>Hidróxido de sodio.</b></p> <p>Reactivo de hidróxido de sodio (NaOH) en perlas/lentejas. Numero CAS: 1310-73-2. Reactivo de grado analítico reconocido a ser utilizado según requisitos de la norma EN 14103 (vigente). Pureza: <math>\geq 99\%</math>. <u>Límites de impurezas:</u> carbonato como <math>\text{Na}_2\text{CO}_3 \leq 1\%</math>; cloruro <math>\leq 0,0005\%</math>; fosfato (<math>\text{PO}_4</math>) <math>\leq 0,0005\%</math>; silicato (<math>\text{SiO}_3</math>) <math>\leq 0,001\%</math>; sulfato (<math>\text{SO}_4</math>) <math>\leq 0,0005\%</math>; nitrógeno total <math>\leq 0,0003\%</math>; metales pesados como Pb <math>\leq 0,0005\%</math>. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 gramos.</p> |
| <b>LOTE 32. Cloruro de Sodio.</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1                                                   | <p><b>Cloruro de Sodio.</b></p> <p>Reactivo cloruro de sodio (NaCl) según requisitos de la norma ABNT NBR 13992 (vigente). Número CAS: 7647-14-5. <u>Análisis.</u> Aspecto=Sólido blanco; Pureza <math>\geq 99,5\%</math>; Título sobre base seca=99,0-100,5%. <u>Máximos permitidos.</u> Bromuro (Br)=0,01%; Ioduro (I)=0,002%; Sulfato (<math>\text{SO}_4</math>) =0,02%; Hierro (Fe)=2 ppm y Pérdida por secado a 105°C=0,5%. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 gramos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LOTE 33. Esteres Metélicos de Acidos Grasos.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                    | <b>Esteres Metílicos de Acidos Grasos.</b><br>Material de referencia certificado de Esteres Metílicos de Acidos Grasos también conocido como F.A.M.E. Mix de 37 componentes acorde a norma EN14103. <u>Incluye:</u> certificado de análisis original. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> ampolla de 1 mililitro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LOTE 34. Metil nonadecanoato.</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Metil nonadecanoato.</b><br>Metil nonadecanoato grado estándar. Numero C.A.S: 1731-94-8. Pureza $\geq 98\%$ (GC). Masa molecular 312,53g/mol. <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 5 mililitros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>LOTE 35. Tolueno para GC</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Tolueno para GC</b><br>Reactivo sin impurezas de tolueno que eluyan después del éster metílico C6:0 acorde a norma EN 14103//ASTM D6584. Numero de C.A.S: 108-88-3. Pureza (GC) $\geq 99,5\%$ . Masa molecular 92,14 g/mol. <u>Incluye:</u> certificado de análisis original. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 mililitros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>LOTE 36. Fenoftaleina.</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Fenoftaleina</b><br>Indicador de fenoftaleina pro-análisis. Numero de CAS:77-09-8 <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 100 gramos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>LOTE 37. Material de referencia certificado de Biodiesel Puro</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Material de referencia certificado de Biodiesel Puro</b><br>Material de referencia certificado de biodiesel de soja (B100) ERM. <u>Incluye:</u> certificado para agua por Karl Fischer, viscosidad, densidad y contenido de ésteres. Producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según normas internacional de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, con CMC declarada en BIPM o acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de reconocimiento Mutuo para los alcances previstos. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> ampolla de 27 mililitros.                                                              |
| <b>LOTE 38. Material de referencia certificado de benceno</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Material de referencia certificado de benceno</b><br>Material de referencia certificado, estándar de contenido de benceno en gasolina según Norma ASTM D4053/D5580. Valor nominal: $\approx 0,633\%$ vol. <u>Incluye:</u> certificado con incertidumbre declarada, Producido por un Instituto Nacional de Metrología o Instituto designado según normas internacionales de requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, con CMC declarada en BIPM o acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del acuerdo de reconocimiento mutuo para los alcances previstos, con certificación ISO 17034. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 250 mililitros. |
| <b>LOTE 39. Hexadecano.</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                                    | <b>Hexadecano.</b><br>Reactivo hexadecano anhidro o cetano solución estándar, a ser utilizado según requisitos del método ASTM D86. Número CAS: 544-76-3. <u>Características:</u> Liquido incoloro. Masa molar: 266,44 g/mol. Pureza: anhidro $\geq 99,0\%$ . <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 mililitros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>LOTE 40. Pentano.</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | <b>Pentano.</b><br>Reactivo pentano a ser utilizado acorde a método de prueba ASTM D5191. Número CAS: 109-66-0.<br><u>Características:</u> Líquido incoloro. Masa molar: 2,15 g/mol. Pureza: anhidro $\geq 99,0\%$ . <u>Incluye:</u> certificado de análisis. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 mililitros.                                   |
| <b>LOTE 41. Eter de petróleo.</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 41                                    | <b>Eter de petróleo.</b><br>Reactivo éter de petróleo. Número de CAS: 64742-49-0. Rango de ebulición: $\approx 40^{\circ}\text{C}$ a $60^{\circ}\text{C}$ . Color (APHA): $\leq 10$ . Residuo de evaporación: $\leq 3,0$ mg/L. Contenido de $\text{H}_2\text{O}$ : $\leq 0,01\%$ . Densidad: 0,645 kg/L. <u>Vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 mililitros. |
| <b>LOTE 42. Alcohol isopropílico.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 42                                    | <b>Alcohol isopropílico.</b><br>Reactivo también conocido como 2-propanol o isopropanol. Numero de CAS: 67-63-0. Pureza: $\geq 99,5\%$ . Certificado de análisis original. <u>Fecha de vencimiento:</u> mínimo un (01) año desde la recepción en Laboratorio. <u>Presentación:</u> frasco de 1.000 mililitros.                                                                                                                      |

## De las MIPYMES

En procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

## Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

| Lote                                                              | Descripción                                                    | Lugar de Entrega                  | Plazo de Entrega | Contados desde                                           |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>LOTE 1. Patrón de referencia primario para motor de octano</b> |                                                                |                                   |                  |                                                          |
| 1                                                                 | Patrón de referencia primario isooctano (tambor de 200 litros) | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días corridos | Recepción de orden de suministro por parte del proveedor |

|                                                                                               |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 2                                                                                             | Patrón de referencia primario n-heptano (tambor de 200 litros)                                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| 3                                                                                             | Patrón de referencia primario tolueno (tambor de 200 litros)                                              | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 2. Patrón de referencia secundario para motor de cetano</b>                           |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Patrón de referencia secundario de cetano alto conocido (tambor de 200 litros)                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| 2                                                                                             | Patrón de referencia secundario de cetano bajo conocido (tambor de 200 litros)                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 3. Estándar de Tolueno 93,4</b>                                                       |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Estándar de Tolueno 93,4 (tambor de 20 litros)                                                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 4. Material de referencia multiparámetro. Matriz: diésel</b>                          |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Material de referencia multiparámetro. Matriz: diésel (frasco de 500 mililitros)                          | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 5. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: diésel</b>            |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Material de referencia certificado para destilación. Matriz: diésel (frasco de 250 mililitros)            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 6. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: gasolina</b>          |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Material de referencia certificado para destilación. Matriz: gasolina (frasco de 250 mililitros)          | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 7. Material de referencia certificado para destilación. Matriz: jet aviation fuel</b> |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Material de referencia certificado para destilación. Matriz: jet aviation fuel (frasco de 250 mililitros) | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 8. Material de referencia certificado de viscosidad - S3</b>                          |                                                                                                           |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                             | Material de referencia certificado de viscosidad - S3 (frasco de 500 mililitros)                          | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |

|                                                                                           |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>LOTE 9. Material de referencia certificado de viscosidad S6</b>                        |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Material de referencia certificado de viscosidad S6 (frasco de 500 mililitros)                                   | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 10. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C)</b>                      |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Estándar trazable de punto de inflamación (D93-69°C) (frasco de 250 mililitros)                                  | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 11. Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C)</b>                     |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Estándar trazable de punto de inflamación (D93-186°C) (frasco de 250 mililitros)                                 | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 12. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina</b> |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: gasolina (frasco de 250 mililitros)             | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 13. Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diésel</b>   |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Material de referencia certificado para densidad a 15°C. Matriz: diésel (frasco de 250 mililitros)               | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 14. Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C</b>                   |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Estándar agua pura para verificación de densidad a 15°C (paquete de tres (03) frascos de 60 mililitros cada uno) | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 15. Reactivo catolito para Karl Fischer</b>                                       |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Reactivo catolito para Karl Fischer (paquete de diez (10) ampollas de 5 mililitros cada una)                     | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 16. Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer</b>                    |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                                         | Reactivo anolito (a base de metanol) para Karl Fischer (frasco de 500 mililitros)                                | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 17. Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos</b>                     |                                                                                                                  |                                   |                     |                                                                |

|                                                                                 |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1                                                                               | Reactivo anolito para Karl Fischer para Hidrocarburos (frasco de 500 mililitros)                              | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 18. Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel</b>               |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Reactivo anolito para Karl Fischer para Biodiesel (frasco de 500 mililitros)                                  | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 19. Estándar "Agua 0,1%"</b>                                            |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Estándar "Agua 0,1%" (paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno).                                | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 20. Estándar "Agua 0,01%"</b>                                           |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Estándar "Agua 0,01%" (paquete de 10 (diez) ampollas de 8 mililitros cada uno).                               | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 21. Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento</b> |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Material de referencia certificado para punto de enturbiamiento (frasco de 250 mililitros)                    | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 22. Estándar de azufre en isooctano, rango muy bajo.</b>                |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Estándar de azufre en isooctano, rango muy bajo (paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno). | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 23. Estándar de azufre en isooctano, rango bajo.</b>                    |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Estándar de azufre en isooctano, rango bajo (paquete de siete (07) estándares de 20 mililitros cada uno)      | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 24. Estándar de azufre en diésel.</b>                                   |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Estándar de azufre en diésel (paquete de diez (10) estándares de 100 mililitros cada uno).                    | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 25. Material de referencia certificado para azufre en biodiesel</b>     |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                               | Material de referencia certificado para azufre en biodiesel (frasco de 100 mililitros)                        | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 26. Material de referencia certificado para azufre en diésel</b>        |                                                                                                               |                                   |                     |                                                                |

|                                                                            |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1                                                                          | Material de referencia certificado para azufre en diésel (frasco de 100 mililitros)   | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 27. Material de referencia certificado para azufre en gasolina</b> |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Material de referencia certificado para azufre en gasolina (frasco de 100 mililitros) | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 28. Estándar de índice de acidez</b>                               |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Estándar de índice de acidez (frasco de 100 gramos)                                   | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 29. Ftalato acido de potasio</b>                                   |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Ftalato acido de potasio (frasco de 25 gramos)                                        | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 30. Hidróxido de potasio</b>                                       |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Hidróxido de potasio (frasco de 1000 gramos)                                          | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 31. Hidróxido de sodio</b>                                         |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Hidróxido de sodio (frasco de 1000 gramos)                                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 32. Cloruro de sodio</b>                                           |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Cloruro de sodio (frasco de 1000 gramos)                                              | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 33. Esteres Metílicos de Ácidos Grasos</b>                         |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Esteres Metílicos de Ácidos Grasos (ampolla de 1 mililitro)                           | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 34. Nonadecanoato de Metilo</b>                                    |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                          | Nonadecanoato de Metilo (frasco de 5 mililitros)                                      | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 35. Tolueno para G.C</b>                                           |                                                                                       |                                   |                     |                                                                |

|                                                                      |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1                                                                    | Tolueno para G.C (frasco de 1.000 mililitros)                                      | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 36. Fenoltaleina</b>                                         |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Fenoltaleina P.A (frasco de 100 gramos)                                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 37. Material de referencia certificado de Biodiesel Puro</b> |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Material de referencia certificado de Biodiesel Puro<br>(ampolla de 27 mililitros) | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 38. Material de referencia certificado de benceno</b>        |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Material de referencia certificado de benceno (frasco<br>de 250 mililitros)        | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 39. Hexadecano</b>                                           |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Hexadecano (frasco de 1.000 mililitros)                                            | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 40. Pentano</b>                                              |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Pentano (frasco de 1.000 mililitros)                                               | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 41. Éter de petróleo</b>                                     |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Éter de petróleo (frasco de 1.000 mililitros)                                      | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |
| <b>LOTE 42. Alcohol isopropílico</b>                                 |                                                                                    |                                   |                     |                                                                |
| 1                                                                    | Alcohol isopropílico (frasco de 1.000 mililitros)                                  | PETROPAR<br>Planta<br>Villa Elisa | 60 días<br>corridos | Recepción de orden<br>de suministro por<br>parte del proveedor |

## Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

No Aplica

---

## **Planos y diseños**

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

---

## **Embalajes y documentos**

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

---

## **Inspecciones y pruebas**

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

# CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

## Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

## Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" y la Ley N° 6822 "DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

## Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

## Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

### **1. Personas Físicas / Jurídicas**

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

## 2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

## Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

|                                                                         |   |                                                                                               |                            |
|-------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual sera: |   | Nota de remisión y Acta de Recepción Definitiva de los bienes adquiridos emitida por PETROPAR |                            |
| Serán Presentados:                                                      | 1 | Frecuencia                                                                                    | Por cada Orden de Servicio |

| Cumplimiento contractual | Nota de remisión             | Al momento de la entrega de los bienes requeridos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento contractual | Acta de RECEPCION DEFINITIVA | Una vez que PETROPAR realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que LA PROVISION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS se ajustan a las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, emitirá un documento que acredita la Recepción Definitiva o Total, como maximo, dentro de los 5 dias habiles siguientes a la presentacion de nota de remision por parte del proveedor al Administrador del contrato. |

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

---

## Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

---

## Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

## Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

## Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón

## Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o

## **contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

## **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

## **Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

## **Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Hasta el 28 de febrero de 2027, como mínimo contados a partir de la firma del contrato. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

## **Formas y condiciones de pago**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

### **1. Documentos Genéricos:**

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se realizará en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario, después de la fecha de presentación de la factura correspondiente en PETROPAR.

Conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 7021, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

### **Nota de Solicitud de pago conteniendo:**

1. Número de Contrato Vigente.
2. Número de Factura.
3. Monto solicitado en guaraníes.
4. Número de Cuenta Corriente en guaraníes, cargo Banco, Nombre o denominación del titular de la cuenta (si es una empresa Unipersonal el proveedor del servicio o propietario de la firma deberá facilitar su N° de Cta. Cte. Personal para la

transferencia bancaria; si la empresa es una sociedad la cta. Cte. Deberá estar a nombre de la misma).

- Factura Crédito original
- Copia del Contrato u Orden de Compra
- Copia de la Orden de Suministro o de Servicios emitidas por el sistema SAP
- Código de Contratación (copia)
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura.
- Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
- Fotocopia de las actas de recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo establecido en el Decreto N° 6121/16 y a la Resolución DNCP N° 3561/18.

El Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho de contrato.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2026 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

## **Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato**

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación

tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

## Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

## Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

## Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

La forma de instrumentación de la Garantía de Anticipo será:

No Aplica

## Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

- a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%)
  - b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%)
- $$P1 = P0 * [(0,6 * (S1/S0)) + (0,4 * (IPC1/IPC0))]$$

Dónde:

**P1:** Precio Reajustado.

**P0:** Precio adjudicado.

**S1:** Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

**S0:** Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país.

**IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

**IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay,

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad de PETROPAR o a quien éste delegue. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.

Los reajustes deberán ser solicitados por el Proveedor por escrito a PETROPAR acompañado de las documentaciones que respalden la variación del Salario Mínimo Mensual.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

## Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

---

## **Impuestos y derechos**

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

---

## **Convenios Modificatorios**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
  2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
  3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

---

## **Limitación de responsabilidad**

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

---

## Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

---

## Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.

Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa es un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación.

El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.

Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.

Si se presentara un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocado con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente

---

## Causales de terminación del contrato

### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

## Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

## Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que

serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

---

## **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

---

## **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

# MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

# FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

